



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° **1947** de 2020 **11 DIC 2020**

Por la cual se modifica la Resolución 1438 de 2020, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020-2021 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y en especial por las otorgadas por los Decretos Distritales 330 de 2008, 593 de 2017 y 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Carta Política, le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y asegurar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia escolar.

Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece en su artículo 11 la organización de la educación formal en tres niveles: preescolar, básica y media; y en sus artículos 4 y 95 determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, entre otros aspectos, establece en el artículo 7 las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nacional 1075 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*", compiló, entre otras normas, las relacionadas con la organización del servicio educativo oficial que constituyen la referencia para el proceso de cobertura en las entidades territoriales, siendo de particular relevancia los aspectos relacionados con la administración del servicio educativo y las estrategias para promover el acceso y la permanencia escolar de diversos grupos poblacionales.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución 1438 del 14 de septiembre de 2020, estableció los lineamientos, responsables, criterios y cronograma para la ejecución del proceso de gestión de la cobertura 2020– 2021 en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema Educativo Oficial de Bogotá para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Oficial de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la autonomía territorial, expidió las Resoluciones 2841 del 28 de octubre de 2019, 650 del 17 de marzo de 2020, 713 de 17 de abril de 2020, 786 del 13 de mayo de 2020 y 895 del 18 de junio de 2020, mediante las cuales adoptó y modificó el calendario académico para el año 2020 en los establecimientos de educación preescolar, básica y media oficiales, y adoptó la estrategia Aprende en Casa.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, informó el 11 de noviembre de 2020 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a través de su página web, que del 12 al 15 de noviembre el SIMAT no estaría disponible por encontrarse en mantenimiento, lo cual afectó el cronograma del proceso de gestión de la cobertura, establecido en el artículo 42 de la Resolución 1438 de 2020 de la SED.



Resolución N° 1947 de 2020 11 DIC 2020

Por la cual se modifica la Resolución 1438 de 2020, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020-2021 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C."

Que la Circular 25 del 13 de noviembre de 2020 de la SED, mediante la cual se brindan orientaciones para la flexibilización escolar en el año 2021, en el marco del Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) del sistema educativo de Bogotá D.C., estableció que: *"La flexibilización escolar hace posible la garantía del derecho fundamental a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al velar con responsabilidad por el equilibrio de los contenidos, la gradualidad de su desarrollo y por el bienestar de la comunidad educativa para el año escolar 2021. En este sentido, la SED tiene el propósito de seguir garantizando la continuidad de los procesos educativos en el marco de la Nueva Realidad; y para ello, fortalecer y ampliar las rutas y estrategias de flexibilización escolar que iniciaron los colegios en el año 2020"*.

Que, en el marco de lo anterior, la etapa de marcación de reprobaciones en el SIMAT fue ampliada a partir de las solicitudes realizadas por las IED con el ánimo de brindar la oportunidad a los estudiantes de mejorar su nivel académico y así promocionarse al grado siguiente.

Que, del 03 de diciembre de 2020, la Oficina Administrativa RedP informa que, con el fin de mejorar el desempeño de la red, los sistemas institucionales, así como, la oportunidad de respuesta en el proceso de matrícula realizó la migración del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a una plataforma que facilita un mayor control y optimización de los procesos que se ejecutan a través de esta herramienta, proceso que se llevó a cabo hasta el 9 de diciembre del presente año.

Que, bajo el contexto anterior, es necesario modificar el cronograma del proceso de gestión de la cobertura, para lo cual, se ajusta la fecha para realizar la formalización de la matrícula de estudiantes antiguos y se agrega una nueva etapa de publicación de resultados de asignación de cupo para los grados 1° en adelante. Esto último, con el fin de articular las fechas de registro de reprobados con las semanas de finalización del calendario escolar, a efectos de que los establecimientos educativos implementen las estrategias necesarias para disminuir la reprobación y la deserción escolar, y así garantizar la culminación exitosa a los estudiantes de su respectivo año escolar.

Que, en consideración a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito:

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 37 de la Resolución 1438 de 2020, relativo a la formalización de matrícula de estudiantes nuevos, el cual quedará así:

Artículo 37°. Formalización de matrícula de estudiantes nuevos. La familia o acudiente cuenta con cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de resultados de asignación de cupo en la página web de la SED, para aceptar el mismo y cargar allí los documentos establecidos en los artículos 35° o 36°, según corresponda, para la realización de la respectiva formalización de matrícula por parte de la IED.

Parágrafo: En caso de que la familia o acudiente del estudiante no acepte el cupo o no cargue los documentos necesarios para formalizar la matrícula, a través de la página web de la SED, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la asignación de cupo, se entenderá para todos los efectos legales que no hay interés en continuar con la petición de cupo y por ende, el mismo se liberará para ser ofertado a otras familias que puedan tener interés, sin perjuicio de que la familia que lo solicitó inicialmente pueda volver a realizar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° - **1947** de 2020 **11 DIC 2020**

Por la cual se modifica la Resolución 1438 de 2020, "Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2020-2021 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C."

una petición de cupo, conforme a las nuevas fechas establecidas para tal fin en el cronograma del proceso.

Artículo 2º. Modificar el artículo 42º de la Resolución 1438 de 2020, relativo al cronograma del proceso de gestión de la cobertura en lo que respecta a los siguientes aspectos de la Fase II de atención a la demanda:

- Formalización de la matrícula de estudiantes antiguos en el SIMAT (incluye convenios de continuidad), en las siguientes fechas:

A. Continuidad de estudiantes antiguos		
Matrícula de estudiantes antiguos en el SIMAT (incluye convenios de continuidad)	10/12/2020	22/01/2021

- Ajustar la fecha de la 3ª. publicación y agregar una 4ª. publicación de resultados de asignación de cupo y de matrícula para los grados de 1º en adelante, así:

D. Atención de estudiantes nuevos			
Publicación de resultados de asignación de cupo - grados de 1º en adelante	3. Fase. Publicación	A partir del 13/12/2020	
	3. Fase Matrícula	13/12/2020	18/12/2020
Publicación de resultados de asignación de cupo - grados de 1º en adelante	4. Fase. Publicación	A partir del 21/12/2020	
	4. Fase Matrícula	22/12/2020	30/12/2020

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las normas aquí establecidas. Las demás disposiciones de la Resolución 1438 de 2020 continúan vigentes y no son modificadas.

Dada en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

11 DIC 2020

Aprobaciones a través de correo institucional:

Revisó y Aprobó: Fernando Augusto Medina
Carlos Alberto Reverón Peña
Olga León Rodríguez

Revisó: Angela María González L.
Erika Johanna Sanchez
Rocío Álvarez Ruiz

Revisó y proyectó: Javier Bolaños Zambrano
Angela Milena Quevedo
Vilma Vilena Bravo Ortega

Proyectó: Javier Cárdenas
Diana Marcela Sánchez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Directora de Cobertura
Contratista Despacho
Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Contratista Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Contratista Dirección de Cobertura
Contratista Dirección de Cobertura
Contratista Dirección de Cobertura
Contratista Dirección de Cobertura
Contratista Dirección de Cobertura